



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, noviembre veintiocho de dos mil veintidós

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: Sara María Álvarez Durango
DEMANDADO: Sergio Andrés Bedoya Muñoz
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00448-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Única
DECISIÓN: Requiere parte actora

Teniendo presente la trascendental importancia de la posición asumida por el extremo pasivo en la contestación de la demanda, en cuya ocasión exteriorizó su voluntad de acogerse a la potestad consagrada en el artículo 307 CC de la delegación de los atributos o derechos que integran el instituto de la Patria Potestad, es decir, la representación judicial y extrajudicial y la administración y usufructo de los bienes de la adolescente Isabela Bedoya Álvarez, para efectos de proceder a la verificación de la legalidad de dicha delegación, esta judicatura encuentra viable su aplicación en la medida en que la parte actora así lo admita.

Tanto el instituto de la Patria Potestad como la delegación del ejercicio de la representación, administración y usufructo la gobiernan normas sustantivas, y, aunque la primera es intransmisible, innegociable e irrenunciable por regla general, por vía de excepción especial es aceptable la parte final del inciso 1º del artículo 307 CC, siempre y cuando la parte actora en el presente asunto se desprenda del juicio de valor sobre la causal meritoria de la privación del ejercicio de la potestad parental que pretensiona contra el señor Sergio Andrés Bedoya Muñoz.

Se confiere un término judicial de 3 días a la parte actora para contestar lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2ba20c228b4d2def78338c1ea4c1c439dd61b58f8fa17486359515f70680cf**

Documento generado en 28/11/2022 11:07:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>